

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2017.**

En la villa de Moreda de Álava, Territorio Histórico de Álava, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día 5 de abril de 2017, previa citación al efecto hecha, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reunió la Corporación Municipal bajo la presidencia de la alcaldesa-presidente de la misma, Dña. Miriam Garrido Remírez de Ganuza, con la asistencia de los señores y señoras concejales más abajo reseñados y asistidos de mí, la secretaria, D<sup>a</sup> Elvira Ocio Vizuete, que doy fe del acto.

### **CONCEJALES ASISTENTES**

Dña. María del Mar García de Jalón Angulo  
Dña. María del Puy Gorostiaga Tobalina  
D. Miguel Ángel Bujanda Fernández  
D. Eugenio Jiménez Ibáñez

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la alcaldesa abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

### **1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LOS ÚLTIMOS PLENOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la alcaldesa se pregunta al resto de concejales si tienen alguna observación o alegación al borrador de las actas celebradas los días 14 y 21 de diciembre de 2016 y del 27 de enero de 2017, las cuales fueron remitidas con la convocatoria del día.

### **2º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.**

Por parte de la secretaria se procede a explicar el resultado de la liquidación del presupuesto 2016, cuyo resultado es el siguiente:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2016</b>	<b>Euros</b>
(+) Derechos liquidados netos	577.067,41
(-) Obligaciones reconocidas netas	535.803,93
<b>(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE BRUTO</b>	<b>41.263,48</b>
(+) Gastos financiados con Remanente de Tesorería	1.900,00
(-) Suma de los excesos de financiación 16	0,00
(+) Suma de los defectos de financiación 16	0,00
(+) Suma de los excesos de financiación 15	0,00
(-) Suma de los defectos de financiación 15	2.604,87
<b>(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO</b>	<b>40.558,61</b>

(+) Obligaciones pendientes de pago anuladas	0,00
(-) Derechos pendientes de cobro anulados	0,00
<b>(=) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS</b>	<b>0,00</b>
<b>(+) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO</b>	<b>40.558,61</b>
<b>(+) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS</b>	<b>0,00</b>
<b>(=) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2016</b>	<b>40.558,61</b>

<b>REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2016</b>	<b>Euros</b>
<b>(+) Existencias en efectivo en Tesorería</b>	<b>30.661,33</b>
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	354.387,53
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	2.165,08
(+) Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios	42,00
(-) Ingresos pendientes de aplicación	
<b>Total Derechos pendientes de cobro</b>	<b>356.594,61</b>
(-) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	301.180,72
(-) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	0,00
(-) Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias	8.774,62
(-) Acreedores por devolución ingresos	
(+) Pagos pendientes de aplicación	
<b>Total Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>309.955,34</b>
<b>(=) REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO</b>	<b>77.300,60</b>
(-) Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro	2.604,44
<b>(=) REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO</b>	<b>74.696,16</b>
(-) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00
<b>(=) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>74.696,16</b>

### **3º.- DAR CUENTA DE LOS ÚLTIMOS INGRESOS Y GASTOS.**

A continuación la secretaria procede a explicar los gastos e ingresos contabilizados desde la última sesión plenaria celebrada hasta el día de hoy, así como el estado de ejecución del presupuesto, acta de arqueo, periodo medio de pago, e informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local de los cuales se les ha facilitado una copia a los concejales, junto con la convocatoria del Pleno. La Corporación se da por enterada y acepta y aprueba el mismo.

#### **4º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017.**

Examinado el expediente del Presupuesto General, formado por esta Corporación Municipal para el ejercicio de 2.017.

Esta Corporación Municipal ACUERDA, por tres votos a favor del grupo socialista (PSE-PSOE) y dos abstenciones del grupo nacionalista vasco (EAJ-PNV), lo siguiente:

*PRIMERO.-* Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.017, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientos treinta y un mil novecientos dos euros (331.902 €) en el Estado de Gastos y trescientos treinta y un mil novecientos dos euros (331.902 €) en el estado de Ingresos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

##### ESTADO DE GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Importe Euros</u>
I. Gastos de Personal .....	98.690 €
II. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	93.868 €
III. Gastos Financieros .....	300,00 €
IV. Transferencias Corrientes .....	12.842 €
VI. Inversiones Reales .....	126.202 €
IX Pasivos Financieros .....	0 €
Total Estado de Gastos.....	<b>331.902 euros</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

<u>Capítulo</u>	<u>Importe Euros</u>
I. Impuestos Directos .....	72.100 €
II. Impuestos Indirectos .....	2.500 €
III. Tasas y Otros Ingresos .....	14.195 €
IV. Transferencias Corrientes .....	123.704 €
V. Ingresos Patrimoniales .....	18.702 €
VII. Transferencias de capital.....	100.701 €
Total Estado de Ingresos .....	<b>331.902 euros.</b>

*SEGUNDO.-* Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del presupuesto.

*TERCERO.-* Aprobar la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, que figura en el mencionado expediente.

*CUARTO.-* Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos legalmente establecidos.

*QUINTO.*-Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

*SEXTO.*- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

*SÉPTIMO.*- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

*OCTAVO.*- Publicar, junto al acuerdo definitivo, la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.

*NOVENO.*- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

#### **5º.- CONCESIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD BODEGAS FERNÁNDEZ DE PIÉROLA, S.L.**

Visto el expediente tramitado para la obtención de la licencia municipal instada por BODEGA FERNÁNDEZ DE PIÉROLA, S.L, para actividad de ampliación de bodega de elaboración, almacenamiento, crianza y embotellado de vinos de la D.O.C.A., Rioja, en la parcela 427, del polígono 5 de Moreda de Álava.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, practicado el trámite de información pública y notificación a los afectados, y vistos el resto de informes técnicos.

Emitido el informe favorable por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, con fecha 6 de septiembre de 2016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a BODEGAS FERNÁNDEZ DE PIÉROLA, S.L, licencia de actividad clasificada, para actividad de ampliación de bodega de elaboración, almacenamiento, crianza y embotellado de vinos de la D.O.C.A., Rioja, en la parcela 427, del polígono 5 de Moreda de Álava, condicionada al cumplimiento de las condiciones impuestas en el informe emitido con fecha 11 de enero de 2017 por la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y vivienda del Gobierno Vasco, cuyo tenor literal es el siguiente:

- 1. Ajustarse a las normas específicas de aplicación general dictadas por los organismos técnicos competentes*
- 2. Se adoptarán las medidas necesarias para prevenir la contaminación acústica mediante la aplicación de las tecnologías*

*de menor incidencia acústica, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables y tomando en consideración las características propias del emisor acústico de que se trate; cumpliéndose, en todo caso, con los valores límite aplicables a focos emisores nuevos mencionados en el artículo 51 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco (ver correcciones de errores publicadas en el BOPV con fecha de 31 de diciembre de 2012 y 15 de abril de 2013), y demás Normativa concordante.*

- 3. Se cumplirá la Normativa higiénico-sanitaria que resulte de aplicación, debiéndose cuidar la limpieza de las instalaciones y se tomarán las medidas precisas con el fin de evitar molestias por olores a los colindantes.*
- 4. El vertido de las aguas residuales generadas en el conjunto de la actividad se efectuará en las condiciones y parámetros que le son de aplicación en la autorización de vertido del Órgano competente en materia de aguas. No obstante se instalará arqueta de registro de toma de muestras previo al vertido.*
- 5. Los residuos sólidos asimilables a domésticos serán retirados de acuerdo con la legislación vigente.*
- 6. Los raspones, orujos, lías y heces generados en la elaboración del vino, se gestionarán de acuerdo a la legislación vigente para su utilización en alcoholeras, en caso contrario se utilizarán como abono.*
- 7. Asimismo, los residuos generados en el conjunto de la actividad (restos plásticos, pales, embalajes, pilas, fluorescentes, envases vacíos, trapos y cotones contaminados, etc.) que se desechen, serán retirados conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y demás normativa concordante de residuos peligrosos, almacenándose a cubierto, previo a su retirada por gestor autorizado.*
- 8. Los aceites residuales (lubricación, hidráulicos, presión, etc.) se recogerán y retirarán de acuerdo al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados y demás normativa concordante.*
- 9. El almacenamiento e instalación de cualquier clase de producto y que por sus características sean susceptibles de alterar o contaminar el suelo, se hará teniendo en cuenta la posible incompatibilidad entre ellos y será realizado sobre pavimento impermeable, resistente e inalterable a los productos almacenados. Asimismo, estará diseñado e instalado de tal forma que se pueden contener los derrames o vertidos accidentales que se puedan producir, disponiendo, a su vez, de un sistema de recogida de los mismos. Se tomarán además todas aquellas medidas que eviten el arrastre y vertido de los productos fuera de la zona de almacenamiento, tanto por efecto del viento, lluvia o por el paso de vehículos.*

10. *Las medidas de seguridad contra incendios se ajustarán a lo dispuesto por el órgano competente.*
11. *Previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el titular de la misma deberá presentar en el ayuntamiento, permiso de vertido emitido por el órgano competente en materia de aguas.*
12. *El titular deberá presentar en el ayuntamiento la documentación acreditativa que justifique que se ha realizado ante la Dirección de Administración Ambiental integrada de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, la notificación prevista en el artículo 15 del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulen las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, a fin de dar cumplimiento a los preceptos señalados en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera. Asimismo, se cumplirá con los requisitos establecidos en la Orden de 11 de julio de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se dictan instrucciones técnicas para el desarrollo del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.*
13. *De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, la detección de indicios de contaminación del suelo deberá comunicarse de forma inmediata al ayuntamiento y a la Viceconsejería de Medio Ambiente, con objeto de que ésta defina las medidas a adoptar.*
14. *Las medidas correctoras impuestas en este informe hacen referencia al conjunto de la actividad de Bodegas Fernández de Piérola, S.L., sita en el paraje El Somo de Moreda de Álava, y queda anulado en informe de medidas correctoras emitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de noviembre de 2004, debiéndose proceder a legalizar cualquier ampliación o modificación sustancial de la actividad, para lo cual deberá realizar la consiguiente tramitación en el Ayuntamiento con el fin de obtener la licencia correspondiente.*
15. *Serán de obligado cumplimiento las especificaciones y medidas en el proyecto siempre que no estén en desacuerdo con las anteriormente indicadas.*

SEGUNDO. Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia de actividad clasificada, se presente comunicación previa por el interesado, acompañada de certificación extendida por persona técnica competente que acredite que la actividad y las instalaciones se adecuan al proyecto constructivo y a la documentación técnica presentada y que se han cumplido las medidas correctoras impuestas.

TERCERO. Recibida la comunicación previa de inicio de actividad, que se proceda por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento a la inspección de

la citada actividad a fin de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa a la comunicación previa y al objeto de la misma.

CUARTO. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros y de las demás licencias y autorizaciones administrativas que puedan ser necesarias.

QUINTO. Notificar esta resolución al solicitante y a los interesados en el procedimiento.

SEXTO. Informar al órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava, sobre la concesión de licencia de actividad clasificada, en virtud del artículo 66 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

#### **6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN ESPECIAL AMPLIACIÓN BODEGAS FERNÁNDEZ DE PIÉROLA, S.L.**

Visto el proyecto de Plan Especial presentado por BODEGAS FERNÁNDEZ DE PIÉROLA, para la ampliación de bodega en parcela 427, del polígono 5 de Moreda de Álava.

Visto que con fecha 2 de mayo de 2016, se recibió por parte del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, el informe ambiental estratégico, y con fecha 28 de noviembre de 2016 se recibió por parte de la Bodega Fernández de Piérola el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Visto que, asimismo, el Plan Especial se aprobó inicialmente con fecha 14 de diciembre de 2016 y se sometió a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncio en Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, nº 147, de 30 de diciembre de 2016, en el diario EL CORREO, de 30 de diciembre de 2016, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; y al trámite de consultas previstas en el Documento de Referencia.

Visto que durante el período de información pública, NO hubo alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad, toma el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Ampliación de las Bodegas Fernández de Piérola.

**SEGUNDO.** Trasladar el Plan Especial a la Comisión de Urbanismo del

País Vasco, para su estudio y propuesta de aprobación definitiva.

### **7º.- RENOVACIÓN DEL COMPROMISO POR LA SOSTENIBILIDAD LOCAL EN LA C.A.P.V. “UDALSAREA 21, RED VASCA DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.**

El Ayuntamiento de Moreda de Álava está comprometido con los procesos de sostenibilidad local a través de la implantación de la Agenda Local 21.

Esta implantación es un proceso de mejora continua a favor de la sostenibilidad global desde el compromiso local. Y en este empeño, el Ayuntamiento destaca los beneficios de la pertenencia a una Red cuyo objetivo es el fortalecimiento de las Agendas Locales 21 municipales.

Y es por ello que el Ayuntamiento de Moreda de Álava por unanimidad ACUERDA ratificar el Acuerdo de Renovación del Compromiso por la Sostenibilidad Local en la Comunidad Autónoma del País Vasco “Udalsarea 21, Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad”, aprobado el 27 de abril de 2016.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, el Ayto. de Moreda de Álava, DECLARA

*“su adhesión al Acuerdo de Renovación del Compromiso por la Sostenibilidad Local en la Comunidad Autónoma del País Vasco “Udalsarea 21, Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad” aprobado el 27 de abril de 2016, asumiendo con esta firma los compromisos municipales que de él se derivan”.*

Designando a la alcaldesa Dña. Miriam Garrido Remírez de Ganuza, como responsable política, y Mari Mar García de Jalón, suplente de la misma.

Siendo las 20:18 h. la concejala Puy Gorostiaga abandona el pleno por motivos laborales.

### **9º.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte de la secretaria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F. y R.J.E.L), se da cuenta de las últimas resoluciones dictadas por la alcaldesa presidente desde la última sesión ordinaria celebrada. Así pues, se da lectura a los Decretos de Alcaldía, comprendidos entre el nº 65, de 23 de diciembre, y el nº 22, de 5 de abril, ratificándose por unanimidad el contenido de los mismos.

La alcaldesa da lectura al escrito presentado por vecinos de la calle San José quejándose sobre la existencia de roedores, y solicitando al ayuntamiento la limpieza y eliminación de los mismos. Sobre este asunto explica que se va a



solicitar la limpieza de la vivienda de la procede la suciedad y si no hacen caso se realizará desde el ayuntamiento subsidiariamente.

El concejal Eugenio Jiménez pregunta sobre la nueva Ley de Turismo del Gobierno Vasco y sobre si la vivienda vacacional existente en Moreda se acoge a lo en ella establecido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de la cual se levanta la presente acta, que en señal de conformidad y aprobación, la firman la alcaldesa y los concejales asistentes a la misma, de lo que yo, como secretaria, doy fe.